



Universidad de Nariño
Consejo Superior Universitario

**ACUERDO No. 030
(13 de Mayo de 2016)**

Por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la Unidad Académico-Administrativa "Sede Regional de la Universidad de Nariño en Tumaco"

**El Consejo Superior de la Universidad de Nariño
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y**

CONSIDERANDO

Que uno de los ejes del Plan de Desarrollo 2008-2020 contempla que el nuevo modelo de Universidad, debe pensarse desde una cosmovisión real propia de las formas de actuar y sentir de los actores sociales, obedeciendo a las necesidades que un espacio o región determina.

Que la Universidad de Nariño está ubicada en un lugar estratégico del sur de Colombia, lo cual representa ventajas que posibilitan establecer la relación Universidad-Región.

Que la zona de influencia de la Universidad de Nariño constituye una región multicultural, donde confluyen el Pacífico biogeográfico, la Amazonía y los Andes, que la sitúan como frontera internacional de Colombia con Suramérica.

Que en consonancia con el Proyecto Educativo Institucional PEI, la Universidad de Nariño contempla el desarrollo de programas académicos basados en procesos de investigación e innovación, con el fin de brindar respuestas a las necesidades de la región y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades con criterios de sostenibilidad.

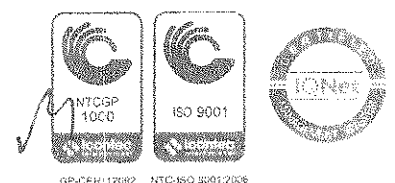
Que la Universidad de Nariño ofrece programas académicos en municipios diferentes a Pasto, con registros calificados extendidos o propios.

Que es necesario reglamentar el funcionamiento de la Unidad Académico-Administrativa "Sede Regional Universidad de Nariño en Tumaco", mientras se surte el procedimiento legal para constituir la seccional Costa Pacífica nariñense, de nuestra Alma Mater.

Que es necesario aunar esfuerzos entre la Universidad de Nariño y los entes territoriales con el propósito de construir políticas, en el marco del acuerdo de paz, para que nuestra institución lidere los procesos de reconstrucción del tejido social en un territorio afectado por el conflicto social y armado.

Que es una justa aspiración de los habitantes de la costa pacífica nariñense disponer de una seccional de la Universidad de Nariño, como un elemento primordial en la búsqueda del desarrollo económico y social de esta región.

Que es necesario establecer una reglamentación transitoria que regule los procesos académicos y administrativos actualmente existentes.



Que, en correspondencia con la misión y la visión de la universidad de Nariño, se reconoce la importancia del fortalecimiento de su carácter democrático y la participación de estudiantes y docentes en todos los aspectos relacionados con la Unidad Académico-Administrativa “Sede Regional de la Universidad de Nariño en Tumaco”

ACUERDA

FUNCIONAMIENTO GENERAL

CAPÍTULO I

SEDE REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN TUMACO

Artículo 1. **Naturaleza:** La sede regional Tumaco es una Unidad Académico Administrativa de la Universidad de Nariño, adscrita a la Vicerrectoría Académica, ubicada en el municipio de Tumaco, con programas de pregrado y postgrado de los Departamentos y Facultades de la Universidad y poseen registro calificado extendido o propio, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional – PEI, reglamentado en el acuerdo 035 del 15 de Marzo de 2013, en el Título 4, artículo 12 y las normas vigentes al respecto.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 2: La Unidad Académico-Administrativa “Sede Regional de la Universidad de Nariño en Tumaco”, para su funcionamiento contará con la siguiente estructura organizacional.

- a) Consejo de la Unidad Académico-Administrativa Sede Regional de la Universidad de Nariño en Tumaco.
- b) Coordinador de la Unidad Académico-Administrativa Sede Regional de la Universidad de Nariño en Tumaco
- c) Personal de apoyo a la gestión académico administrativa.

CAPÍTULO III

CONSEJO DE LA UNIDAD ACADÉMICO – ADMINISTRATIVA SEDE REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN TUMACO

Artículo 3: **Naturaleza:** Es el máximo organismo académico de la Unidad Académico-Administrativa “Sede Regional de la Universidad de Nariño en Tumaco”, que coordina en el municipio de Tumaco todas las funciones misionales y sustantivas de la Universidad de Nariño.

Artículo 4: **Composición:** El Consejo de la Unidad Académico-Administrativa Sede Regional de la Universidad de Nariño en Tumaco estará conformado por:

- a) El Vicerrector Académico o su delegado quien lo presidirá
- b) Un docente representante del área de Ciencias Humanas, preferiblemente residente en el municipio de Tumaco, elegido por sus homólogos que ofrezcan clases en la sede regional.

- c) Un docente representante del área de Ciencias, Técnicas e Ingenierías, preferiblemente residente en el municipio Tumaco, elegido sus homólogos que ofrezcan clases en la sede regional.
- d) Un estudiante de la sede regional, representante del área de Ciencias Humanas, elegido por sus homólogos de la sede regional
- e) Un estudiante de la sede regional, representante del área de Ciencias Exactas, técnicas y Naturales, elegido por sus homólogos de la sede regional
- f) Un representante de los egresados, de la Universidad de Nariño en el municipio de Tumaco elegidos por sus homólogos.
- g) El Coordinador de la Sede Regional, quien tendrá voz, pero no voto.

PARÁGRAFO UNO: Las áreas del Conocimiento que no tengan programas activos, no tendrán representantes.

PARÁGRAFO DOS: El período de los representantes docentes será de dos (2) años y el de los representantes estudiantiles será de año y medio (1.5) años. Los periodos indicados se contarán a partir de la fecha de su posesión y se conservarán hasta que pierdan la calidad para la cual fueron elegidos; estas representaciones tienen carácter ad-honorem.

ARTÍCULO 5. Funciones: Son funciones del Consejo Unidad Académico-Administrativa “Sede Regional de la Universidad de Nariño en Tumaco”:

- a) Liderar procesos de construcción de políticas curriculares de Pregrado, Postgrado, Docencia, Investigación e Interacción social para el pacífico nariñense, en concordancia con el PEI y el Plan de desarrollo Universitario.
- b) Decidir en primera instancia las solicitudes estudiantiles relacionadas con registro y modificación de notas, reingresos, transferencias, homologaciones, matrículas académicas, cursos especiales y de vacaciones, cancelación de asignaturas y otras de su competencia, en apego a las normas y reglamentos internos de la Universidad.

La Oficina de Control y Registro Académico, OCARA, al registrar las decisiones relacionadas en el inciso anterior, deberá garantizar la observancia del Estatuto Estudiantil. Cuando OCARA encuentre que una decisión adoptada contradiga una o más disposiciones del Estatuto Estudiantil procederá a regresar la disposición objetada a su origen para su corrección, explicando y argumentando las razones que le asisten para hacerlo.

- c) Proponer al Consejo de Facultad la reestructuración, suspensión y cancelación de Programas Académicos en la Sede Regional.
- d) Velar por el cabal cumplimiento de los PEPS y de los procedimientos de Autoevaluación, Renovación de Registro Calificado y Acreditación de Alta Calidad de los Programas Académicos en consenso con las facultades pertinentes.
- e) Presentar a los Consejos de Facultad los planes de mejoramiento académico acordes con los procesos de autoevaluación de los programas.

- f) Presentar al Consejo de Administración los planes de mejoramiento producto de la Autoevaluación de la Unidad Académico – Administrativa “Sede Regional de la Universidad de Nariño en Tumaco”.
- g) Emitir concepto previo de los Proyectos de Trabajo de Grado y Tesis relacionados con la Unidad Académico Administrativa “Sede Regional de la Universidad de Nariño en Tumaco” ante los distintos organismos que lo requieran.
- h) Recomendar a los diferentes organismos competentes, los Proyectos de Investigación Docente y Estudiantil relacionados con la Unidad Académico-Administrativa “Sede Regional de la Universidad de Nariño en Tumaco”
- i) Coordinar y evaluar el cumplimiento de las políticas de Bienestar Universitario en la Unidad Académico – Administrativa “Sede Regional de la Universidad de Nariño en Tumaco”.
- j) Coordinar la evaluación docente en la Sede Regional.
- k) Promover y coordinar programas de investigación e Interacción Social que se realicen en la Unidad Académico-Administrativa “Sede Regional de la Universidad de Nariño en Tumaco”
- l) Proponer el presupuesto anual de la sede regional en lo relativo a los gastos de administración, bienestar, interacción social y recursos de apoyo académico.
- m) Estudiar y recomendar la suscripción de convenios, acuerdos y proyectos con los entes territoriales, instituciones públicas y privadas, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, entre otros, que involucren directa o indirectamente a la sede Regional.
- n) Otras que le asigne la Vicerrectoría Académica, el Rector, Consejos Superior y Académico.

PARÁGRAFO. La segunda instancia de las decisiones del Consejo de la Unidad Académico-Administrativa “Sede Regional de la Universidad de Nariño en Tumaco”, correspondientes al literal b), de este artículo, serán los respectivos Consejos de Facultad.

CAPÍTULO IV COORDINACIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICO – ADMINISTRATIVA SEDE REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN TUMACO

ARTÍCULO 6. Naturaleza: La Unidad Académico – Administrativa “Sede Regional de la Universidad de Nariño en Tumaco”, tendrá un coordinador, quien se constituye en la autoridad administrativa de la misma. El cargo será desempeñado por un funcionario de libre nombramiento y remoción.

4

Parágrafo 1: Para la designación de este cargo se establece el siguiente procedimiento:

- a) Invitación pública a través de la página web de la Universidad de Nariño, donde se indicarán los requisitos y periodo de inscripción.
- b) Verificación de requisitos y evaluación de hoja de vida a cargo de un comité de selección, integrado por:
 - Vicerrector Académico.
 - El director de recursos humanos.
 - Director de Bienestar Universitario.
 - Los representantes estudiantiles ante el consejo académico.
 - Representante profesoral del consejo académico.
- c) Realización de prueba psicotécnica por el laboratorio de medición del departamento de psicología de la Universidad de Nariño, a los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en el presente acuerdo.
- d) Consulta con los estudiantes regulares de la Unidad Académico – Administrativa “Sede Regional de la Universidad de Nariño en Tumaco”, mediante voto directo, secreto y único, donde se conformará una terna de elegibles.
- e) El Rector designará el coordinador de la terna conformada de acuerdo con el literal d.
- f) En caso de que el coordinador sea removido de su cargo, el reemplazo será designado siguiendo el proceso indicado en este artículo.

ARTÍCULO 7. Requisitos: Para ser coordinador de la Unidad Académico – Administrativa “Sede Regional de la Universidad de Nariño en Tumaco” se requiere:

- Título profesional universitario de pregrado en cualquier área.
- Experiencia docente o administrativa universitaria certificada mínima de un (1) año.

ARTÍCULO 8. Funciones: Son funciones del coordinador de la Unidad Académico – Administrativa “Sede Regional de la Universidad de Nariño en Tumaco”:

- a) Coordinar los asuntos académicos y administrativos de la Unidad Académico – Administrativa “Sede Regional de la Universidad de Nariño en Tumaco”
- b) Representar al Rector de la Universidad ante los organismos gubernamentales, el sector privado y la sociedad civil en la zona de influencia de la Sede Regional.
- c) Ejecutar las políticas que sobre docencia, investigación e interacción social contempla el Estatuto General en consonancia con el PEI y el Plan de Desarrollo de la Universidad.
- d) Preparar el proyecto de presupuesto para el funcionamiento de la Sede Regional.
- e) Velar por el cumplimiento de las actividades aprobadas por el Consejo de Sede Regional y demás directivos universitarios.
- f) Proponer al Consejo de Sede Regional el diseño, programación y autoevaluación de la Sede Regional.

- g) Coordinar las prácticas y visitas académicas, cursos especiales, actividades y eventos académicos extracurriculares de la sede regional.
- h) Convocar periódicamente la asamblea de docentes y estudiantes para programar las actividades académicas y de bienestar de la Sede Regional.
- i) Implementar mecanismos de conciliación y mediación en la resolución de conflictos en el aula y en las relaciones interpersonales en la sede regional.
- j) Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades de docencia, investigación, interacción social y bienestar de la Sede Regional.
- k) Articular las actividades de los programas académicos con las facultades y demás unidades académicas y administrativas de la Universidad.
- l) Rendir informe de gestión semestral ante Vicerrectoría Académica y Consejo de Sede.
- m) Gestionar, promover e implementar políticas de bienestar en coordinación con el Sistema de Bienestar Universitario.
- n) Interactuar con las Facultades para el desarrollo curricular de los programas de la Sede Regional.
- o) Otras que le asigne los Consejos Universitarios, el Rector, el Vicerrector Académico y el Consejo de Sede Regional.

CAPÍTULO V PROGRAMAS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 9. Los programas que se oferten en la Unidad Académico – Administrativa “Sede Regional de la Universidad de Nariño en Tumaco”, son los adscritos a los Departamentos y Facultades, para lo cual, la Universidad tramitará los respectivos registros calificados.

PARAGRAFO 1. La Universidad de Nariño presupuestará en cada vigencia la apertura de los programas en la Unidad Académico – Administrativa “Sede Regional de la Universidad de Nariño en Tumaco”, asegurando previamente su financiación.

ARTÍCULO 10. Los programas académicos que se oferten serán previamente avalados por los Departamentos y Facultades correspondientes. También será posible ofrecer programas en convenio con otras IES reconocidas.

ARTÍCULO 11. Los programas ofrecidos en la Unidad Académico – Administrativa “Sede Regional de la Universidad de Nariño en Tumaco”, tendrán carácter terminal o de ciclo básico, según sea el caso y se ofertarán por tres (3) cohortes que pueden ser ampliadas previo estudio por parte del Consejo de Sede, el cual será remitido al Consejo Superior.

ARTÍCULO 12. Una vez cumplido las tres (3) cohortes, estos programas podrán ser sustituidos por otros pertinentes para la región sugeridos por el Comité Curricular y de Investigaciones del Departamento, el Consejo de Facultad y el Consejo de la Unidad Académico – Administrativa “Sede Regional de la Universidad de Nariño en Tumaco”

En todo caso la Universidad de Nariño ofertará programas para la sede en cada periodo de admisión.

ARTÍCULO 13. OCARA llevará el registro académico de todos los programas académicos ofertados en la Unidad Académico – Administrativa “Sede Regional de la Universidad de Nariño en Tumaco.”

ARTÍCULO 14: Las inscripciones a los programas que se ofrecen en la Unidad Académico – Administrativa “Sede Regional de la Universidad de Nariño en Tumaco”, se deberán adaptar progresivamente en las mismas fechas establecidas de la Universidad de Nariño de su domicilio principal.

CAPÍTULO VI RECURSOS DE APOYO ACADÉMICO-ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 15. Son las dependencias que apoyan el desarrollo de las funciones misionales que se realizan en la Unidad Académico – Administrativa “Sede Regional de la Universidad de Nariño en Tumaco” y dependen administrativamente del coordinador de la Sede Regional.

ARTÍCULO 16 TRANSITORIO. Profesional de apoyo a la gestión académico administrativa:

La planta de personal para la Unidad Académico – Administrativa “Sede Regional de la Universidad de Nariño en Tumaco”, será definida por el consejo superior; mientras esto sucede, se conserva la actual estructura académica y el personal seguirá siendo contratado en las mismas condiciones actuales, contando además con un profesional de apoyo a la gestión académico administrativa contratado mediante la modalidad de prestación de servicios. El objeto del contrato tendrá como propósito fortalecer la gestión académico administrativa y estarán sus tareas expresamente consignadas en el contrato respectivo.

CAPÍTULO VII FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 17. La financiación de la Unidad Académico – Administrativa “Sede Regional de la Universidad de Nariño en Tumaco” y los programas académicos, provendrá de la gestión realizada con las siguientes fuentes:

- a) Aportes de la Nación.
- b) Aportes de la Universidad de Nariño.
- c) Aportes de la Gobernación de Nariño.
- d) Aportes de la Alcaldía del Municipio de Tumaco
- e) Aportes a través de convenios de las Alcaldías de los municipios de la Costa Pacífica Nariñense.
- f) Recursos de estampillas de la Alcaldía de Tumaco y los otros municipios de la Costa Pacífica Nariñense, de acuerdo con la reglamentación para este fin expida el consejo superior en concordancia con lo dispuesto en la ordenanza 02 de 8 de febrero de 2000.
- g) Recursos provenientes del pago de matrícula de los estudiantes
- h) Servicios: Pin para inscripción, constancias de estudios, etc.
- i) Recursos que por conceptos de: utilidades, de arrendamientos y de convenios que produzcan las granjas ubicadas en la Costa Pacífica como

M

Mar Agrícola, entre otras, de acuerdo con la reglamentación que para este fin expida el consejo superior.

j) Otras fuentes.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ACTIVIDADES CONDUCENTES A LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SECCIONAL COSTA PACÍFICA NARIÑENSE.

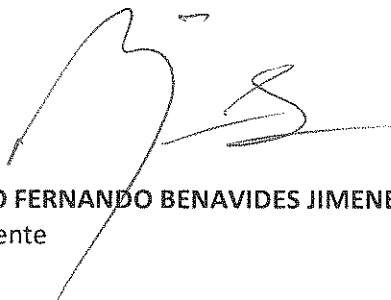
Artículo 18. Delegar a la rectoría de la Universidad de Nariño para que conjuntamente con la comunidad académica de la Universidad de Nariño en Tumaco, conforme el COMITÉ COORDINADOR PRO CONSTITUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO - SECCIONAL COSTA PACIFICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la ley 30 de 1992. Se invitará a formar parte de esta comisión al gobernador del departamento de Nariño o su delegado, el alcalde del municipio de San Andrés de Tumaco y los alcaldes de los otros municipios de la costa pacífica nariñense.

Artículo 19. La Vicerrectoría de Investigaciones, postgrados y relaciones internacionales de UDENAR financiará los estudios de factibilidad socio-económico señalado en la ley 30 de 1992, acorde con los procesos de convocatoria para financiación de proyectos de investigación estudiantil y profesoral.

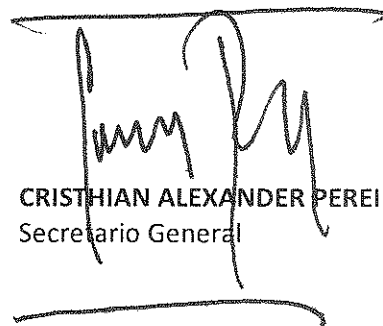
Artículo 20. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 13 días del mes de mayo de 2016.



MARIO FERNANDO BENAVIDES JIMENEZ
Presidente



CRISTHIAN ALEXANDER PEREIRA OTERO
Secretario General